**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 11.06.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resoluciones, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resoluciones | Determinación |
| VIRGILIO MAMANI QUIQUISANI | DOCUMENTO EXTRANJERO N° 6026353 | 172-0204-2024-000282 | Resolución de División 172-3G0800/2024-000082 del 01.06.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas Incautación de Mercancía No Declarada – REMC que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |
| FERNANDEZ FLORES HENRY | DNI 80024414 | 172-0204-2020-000030 | Resolución de División Nº 000044-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2020 -000030, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley Nº 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente resolución |
| FLORES TORRES ESTEFANI MAGALI | DNI 42098748 | 172-0202- 2020 -000917 de fecha 10.12.2020 | Resolución Jefatural de División 172-3G0500/2024-000262 del 05.5.2024 | ARTÍCULO UNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2020 -000917 del 10.12.2020, en aplicación a lo previsto Artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |